



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: YAMILE VERGEL GALLEGO C.C. 49.743.195 Y MIGUEL ANGEL VERGEL GALLEGO C.C. 77.035.394
DEMANDADOS: MARIA DOLORES PEREZ NIEBLES, SARA MARIA PEREZ NIEBLES, GLORIA MARIA PERES NIEBLES, LUIS CRISTOBAL PEREZ REDONDO, MARCO SANTANDER PEREZ REDONDO CIRO ALFONSO PEREZ NIEBLES, VICENTE PEREZ REDONDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31-03-03-003-2020-00194-00.-
FECHA: QUINCE(15) FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO(2021)

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Admítase y désele curso a la presente demanda DECLARATIVO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por YAMILE VERGEL GALLEGO C.C. 49.743.195 Y MIGUEL ANGEL VERGEL GALLEGO C.C. 77.035.394 contra MARIA DOLORES PEREZ NIEBLES, SARA MARIA PEREZ NIEBLES, GLORIA MARIA PERES NIEBLES, LUIS CRISTOBAL PEREZ REDONDO, MARCO SANTANDER PEREZ REDONDO CIRO ALFONSO PEREZ NIEBLES, VICENTE PEREZ REDONDO Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio, consistente en un lote de terreno rural, ubicado en la vía que del Municipio de la Paz – Cesar, conduce al corregimiento de San José de Oriente, con una extensión de trescientas hectáreas (300 Has) finca rural denominada Torcoroma, que tiene una manga que llega hasta el rio Manaure y que sirve de bebedero a los semovientes, comprendida dentro de los siguientes linderos generales NORTE: con fundos de miguel Zuleta morón y Joaquín sierra rio en medio; SUR: Carretera Nacional en medio fundo de Carlos Julio Sánchez antes de Rafael Calderón; ESTE: con predio de Marcelo Aroca Oñate y OESTE: Con predio de Irene Mieles. Este predio se encuentra inscrito en el catastro vigente del Municipio de La Paz bajo el

N° 001-002-258; con matrícula inmobiliaria N° 190-10970 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

2.- Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación, para que la contesten a través de apoderado judicial. -

3.- De conformidad con el artículo 375 numeral 6 ibídem, emplácese mediante Edicto a todas las personas Indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de litigio, consistente en un lote de terreno rural, ubicado en la vía que del Municipio de la Paz – Cesar, conduce al corregimiento de San José de Oriente, con una extensión de trescientas hectáreas (300 Has) finca rural denominada Torcoroma, que tiene una manga que llega hasta el río Manaure y que sirve de bebedero a los semovientes, comprendida dentro de los siguientes linderos generales NORTE: con fundos de miguel Zuleta morón y Joaquín sierra rio en medio; SUR: Carretera Nacional en medio fundo de Carlos Julio Sánchez antes de Rafael Calderón; ESTE: con predio de Marcelo Aroca Oñate y OESTE: Con predio de Irene Mieles. Este predio se encuentra inscrito en el catastro vigente del Municipio de La Paz bajo el N° 001-002-258; con matrícula inmobiliaria N° 190-10970 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Además, deberá instalar una valla dando aplicación integral al numeral 7 del artículo 375 DEL C.G.P.

4.- Emplácese por medio de edicto a MARIA DOLORES PEREZ NIEBLES, SARA MARIA PEREZ NIEBLES, GLORIA MARIA PERES NIEBLES, LUIS CRISTOBAL PEREZ REDONDO, MARCO SANTANDER PEREZ REDONDO CIRO ALFONSO PEREZ NIEBLES, VICENTE PEREZ REDONDO, dentro del presente proceso de PERTENENCIA para que comparezcan a notificarse del auto Admisorio de la demanda, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal efecto y de conformidad a la ley adjetiva. Si no

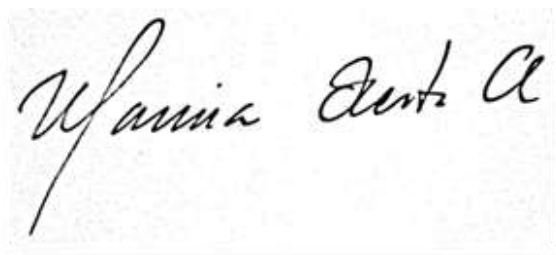
compareciere se le nombrara Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación. Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

5.- Ordenase la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar. Conforme a lo señalado en el artículo 375 N° 6 y 592 del C.G.P. en el folio de matrícula inmobiliaria N° N° 190-10970.

6.- Ordénese, informar la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la procuraduría Judicial agraria y ambiental para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS

PERT. 20001-31-03-003-2020-00194-00
Oficio N° 80 y 84
Edictos emplazatorios
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.011 Hoy DIECISEIS (16) DE
FEBRERO DE 2021 se notificó a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria